



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en el Jr. Junín N° 319, Distrito de Lima Cercado, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración **CPC. ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 17903723, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43, con facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 58 literal p, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, al que en adelante se denominará **EI SENAMHI**, con RUC 20131366028, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, la ingeniera **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**, con DNI N° 08106973 designada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre de 2011, con domicilio legal en el Jr. Cahuide N° 785, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

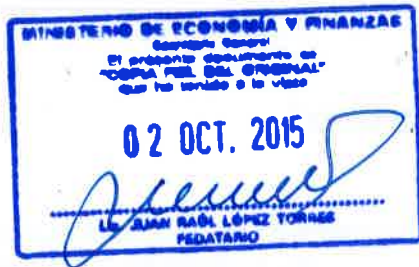
1.1 **EI SENAMHI**, regulado por la Ley N° 24031 y adscrito al Ministerio del Ambiente mediante Decreto Legislativo N° 1013, es un Organismo Público Ejecutor que tiene por finalidad, entre otras, planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas, medio ambientales y conexas, a nivel nacional; mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del País y seguridad de la Nación.

1.2 **EL MEF**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional, siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido que implique como logro el bienestar general de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 2.3 Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.4 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.5 Ley N° 24031 Ley de Creación el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y su modificatoria aprobada por Ley N° 27188
- 2.6 Decreto Supremo N° 005-85-AE, Reglamento de la Ley de creación del SENAMHI y su adscripción al Ministerio del Ambiente mediante Decreto Legislativo N° 1013.





CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Establecer la cooperación institucional entre **EL MEF** y **EL SENAMHI** de acuerdo con las competencias de ambas partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de éstas para el logro de sus fines.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. El MEF se compromete a:

4.1.1. Ceder el derecho de uso de los ejecutables del software "Sistema de Trámite Documentario-STD" a EL SENAMHI para su uso, en la versión vigente al momento de la firma del convenio.

4.1.2. De darse una legislación, a nivel de todas las entidades públicas, que afecte el Sistema de Trámite Documentario-STD, EL MEF proporcionará una versión actualizada.

4.1.3. Brindar capacitación y asistencia técnica necesaria al personal designado por EL SENAMHI para la implementación del Sistema de Trámite Documentario-ST y para su posterior operación, mantenimiento y gestión, tareas que serán asumidas por el SENAMHI una vez se culmine con la implementación del aplicativo.

4.1.4. La capacitación y asistencia técnica brindada por el MEF se dará solo en el marco de la etapa de implementación y serán realizadas según un plan de trabajo elaborado y coordinado entre las partes para la implementación del STD en el SENAMHI.

4.1.5. De detectarse alguna falla en la versión del Sistema de Trámite Documentario - STD que EL MEF haya entregado a EL SENAMHI, éste brindará la asistencia técnica respectiva para su solución.

4.1.6. No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa la información proporcionada por EL SENAMHI relativa al presente convenio.

4.2. SENAMHI se compromete a:

4.2.1. Disponer de un equipo servidor para realizar las funciones del Sistema de Trámite Documentario -STD.

4.2.2. Utilizar la última versión del Sistema de Trámite Documentario STD cedida en uso por EL MEF.

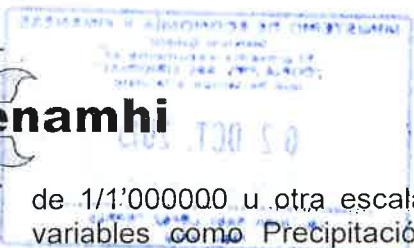
4.2.3. No efectuar uso indebido del Sistema de Trámite Documentario - STD para objetivos distintos a los fines de su creación y aplicar las medidas de custodia y de protección del STD.

4.2.4. Asumir las actividades de operación, soporte y capacitaciones internas referentes al STD una vez que el aplicativo esté implantado en el SENAMHI.

4.2.5. No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa el Sistema de Trámite Documentario - STD del MEF, ni el cedido a EL SENAMHI.

4.2.6. Brindar información referente a productos cartográficos disponibles en la línea de competencia del Servicio Hidrometeorológico, sobre mapas multianuales a escala





de 1/1'000000 u otra escala de mayor detalle que se disponga, de las principales variables como Precipitación, Temperatura Mínima, Temperatura Máxima y otras variables que se encuentren analizadas a la fecha, dentro del contexto de caracterización climática, desarrollo de escenarios climáticos proyectados al 2020 y 2030, y el atlas nacional de heladas. La información irá acompañada de la ficha de metadatos correspondiente de acuerdo a la NTP ISO 19115:2011 aprobado por el Comité Coordinador de Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – CCIDEP. Se brindará el acceso a la información cartográfica por dos medios de comunicación: a través de los Servicios de Mapas en Web (WMS) del estándar ISO 19128 y en formato shapefile mediante un acceso FTP en modo lectura, al que se asignará un usuario y clave de uso exclusivo para el personal que el MEF indique.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN



6.1 De la Modificación:

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente, para tal efecto, se cursará una comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

6.2 De la Suspensión:

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de éstas.



6.3 De la Resolución:

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecida en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de las partes;
- b. Por incumplimiento del convenio por alguna de las partes;
- c. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de toda responsabilidad;
- d. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita con una anticipación no menor a sesenta (60) días.



CLÁUSULA SÈPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que le corresponde para la ejecución de cada una de las obligaciones a su cargo.



En el caso de EL MEF, el gasto contará previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, cualquiera sea la fuente de financiamiento,





conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o materia producido o generado por EL MEF bajo las estipulaciones del presente convenio, serán de exclusividad del MEF.



La información obtenida por las partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a personas ajenas a EL MEF, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES Y COORDINADORES



Para efectos de coordinación, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por el MEF : El Director de la Oficina General de Tecnología de la Información
- Por EL SENAMHI : El Secretario General

El representante o coordinador de EL MEF deberá emitir informes semestrales del seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual EL SENAMHI a solicitud de EL MEF, brindará la información que sea solicitada sobre dichos compromisos.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios, los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firmando el presente convenio en dos ejemplares, en la ciudad de Lima a los... 29... días del mes de Setiembre del dos mil quince.




CPC. ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ
 Director General
 Oficina General de Administración
 Ministerio de Economía y Finanzas




Ing. AMELIA YSABEL DIAZ PABLÓ
 Presidenta Ejecutiva del SENAMHI